



# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de noviembre de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

## **Sumario**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 27/2017, POR EL QUE SE ADSCRIBE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO PENAL Y A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCIV Número

SECCIÓN TERCERA



### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA





ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI, XXXIV Y 25, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

#### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General tiene como una de sus atribuciones la de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que el 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 227, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México y del Código Penal del Estado de México, que tiene por objeto, entre otros temas, transferir el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

Que el Instituto antes citado tiene por objeto la administración de los bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o sujetos a extinción de dominio, así como la autorización de su destino legal y en su caso, la administración y entrega del producto de su enajenación, siendo facultad exclusiva del Fiscal General de Justicia del Estado de México, la determinación de la adscripción de dicho Instituto;

Que por otra parte, en términos del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2016, se

establece que la Oficialía Mayor, es la Unidad Administrativa encargada de seguir operando la función de la administración de la Institución:

Que en ese sentido, resulta indispensable para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General, establecer la armonización de sus unidades administrativas dentro de las cuales se incluirá al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, mismo que se adscribirá a la Oficialía Mayor, ya que la operación cotidiana de esta Institución lo exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y con el Decreto número 227 antes aludido;

Qué asimismo, en concordancia con los artículos Transitorios Quinto y Sexto del Decreto por el que se publicó la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de atender las cargas de trabajo que existirán en la Fiscalía al momento en el que tengan lugar los cambios administrativos ya referidos, se debe adscribir todo el personal operativo del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, pero como de designación especial; de igual forma, el personal de base de dicho Instituto, pasará a laborar para la Fiscalía General, hasta en tanto se gestiona y obtiene su ingreso como personal operativo o bien, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, autorice su transferencia a una dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, así como la entrega a esta Institución del costo anual de la plaza transferida, a fin de que conforme lo indica el régimen transitorio constitucional, se puedan crear plazas para personal operativo que fortalezcan a la Institución;

Que en esta tesitura, y como parte del proceso natural de transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es necesario emitir el presente Acuerdo que correlacione al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, como una Unidad Administrativa dependiente de la Oficialía Mayor, a efecto de instrumentar la debida aplicación del marco jurídico impuesto en el desarrollo de las actividades propias del servicio de procuración de justicia; lo que propiciará la correcta administración de los bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o en extinción de dominio, así como la autorización de su destino legal y en su caso, la administración y entrega del producto de su enajenación, redundando con ello en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general y, en consecuencia, en el incremento de la efectividad de este organismo público autónomo, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 27/2017, POR EL QUE SE ADSCRIBE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO PENAL Y A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### PRIMERO.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto adscribir el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.



#### SEGUNDO.- Del Titular del Instituto

El Titular del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, será designado por el Fiscal General y determinará las acciones necesarias para el mejor funcionamiento de dicha Unidad administrativa, en beneficio de la procuración de justicia y de la sociedad en general.

#### **TERCERO.- Instrucciones al Oficial Mayor**

Se instruye al Oficial Mayor para que proporcione los insumos necesarios para la operación de la unidad administrativa materia del presente Acuerdo, conforme la disponibilidad presupuestal.

#### **CUARTO.- Vigilancia y Supervisión**

La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de la normatividad que rige al Instituto, y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos de la Vicefiscalía General transferir todos los bienes y registros de bienes asegurados, decomisados y en extinción de dominio, sujetos a resguardo y custodia, al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a todos los fiscales y agentes del Ministerio Público que tengan bienes asegurados o decomisados o con declaratoria de extinción de dominio, para que los pongan a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, el primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ (RÚBRICA).